

Señora Juez.

A folios 436 y 437 se encuentra constancia de envío de correo electrónico al curador ad litem nombrado para representar los intereses de los emplazados Fernando Rengifo Alzate y Robert Augusto Rengifo Peña; y aceptación del letrado Jesús Padilla para desempeñar dicho cargo.

Se deja constancia que antes de pasarse a Despacho, por vía de la Secretaría del Juzgado se envió link de acceso al expediente digital al abogado precitado, ello, para tenerse en cuenta al momento del cómputo de términos, tanto para la contestación a la demanda, como al llamamiento que Bancolombia S.A. hiciera al codemandado Fernando Rengifo Alzate.

Jesús Alfonso Oquendo Monsalve

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	GLORIA OFELIA DÁVILA BEDOYA Y OTROS
Demandado	BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00459 00
Decisión	INCORPORA CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO Y RECONOCE PERSONERÍA

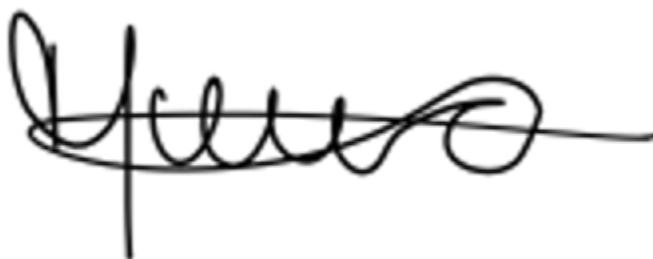
Se incorpora la contestación al llamamiento en garantía que hiciera Seguros Generales Suramericana S.A. -folios 25 y siguientes del cuaderno de llamamiento-

y se reconoce personería al abogado Mateo Peláez García¹, portador de la tarjeta profesional 82.787 del C.S. de la J.

A las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio se dará trámite una vez se encuentre integrado el contradictorio y precluyan los términos de contestación de demandados y llamados.

De otro lado, vista la constancia que antecede esta providencia, téngase en cuenta el día que se notifique, como el día de inicio de conteo de términos para que el curador ad litem, Dr. Jesús Padilla Padilla con T.P. 211.798 del C.S de la J. dé respuesta la demanda y al llamamiento en garantía hecho por Bancolombia S.A. a su representado Fernando Rengifo Alzate.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

-JCSG-

¹ Abogado sin sanciones disciplinarias según certificación número 614.578 de la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional del C.S. de la J.

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e20b3d699152178386b554342235a3e090c3b44195e31e7c0c41590500f1a2**

Documento generado en 07/09/2020 10:39:20 a.m.